



Junta de Andalucía

Publíquese en el tablón de anuncios

Anexo IV bis
CRITERIOS PARA DILUCIDAR LOS EMPATES EN LA PUNTUACIÓN TOTAL (*)

En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

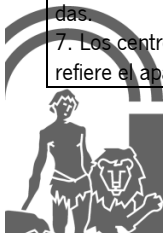
1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio familiar.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del lugar de trabajo.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad o trastorno en el desarrollo en el alumno o alumna.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en alguno de los tutores o guardadores legales del alumno o alumna.
6. Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad en los hermanos o hermanas del alumno o alumna o menor en acogimiento o guarda en la misma unidad familiar.
7. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita anual de la unidad familiar.
8. Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa, familia monoparental o familia en la que concurran ambas condiciones.
9. Guardadores legales que realizan ambos una actividad laboral o profesional remunerada.
10. Estar matriculado en el primer ciclo de la educación infantil en un centro autorizado para ello.
11. Por pertenecer a una familia no numerosa ni monoparental en la que tenga un único hermano o hermana.
12. Por haber nacido de parto múltiple.

Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá conforme al sorteo público, dispuesto en el artículo 30 del Decreto.

(*) En Bachillerato, para resolver situaciones de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación en el expediente académico del alumno o alumna con carácter previo a la aplicación de lo recogido en los apartados anteriores (art. 29.3)

SORTEO PÚBLICO (artículo 30)

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de escolarización del alumnado convocará, anualmente, un sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de prioridad regulados en el artículo 29, mediante resolución que será publicada en B.O.J.A.
2. El sorteo público se desarrollará conforme a las siguientes reglas:
 - a) Se extraerán aleatoriamente cuatro bolas de un bombo que contenga diez, numeradas del 0 al 9. Antes de proceder a cada extracción se volverá a introducir, en su caso, la bola extraída con anterioridad.
 - b) El resultado del sorteo se obtendrá dividiendo entre diez mil el número que se forma al colocar de izquierda a derecha, y en el mismo orden de extracción, las cifras a las que se refiere el párrafo anterior.
3. Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará una relación ordenada alfabéticamente con los alumnos o alumnas que están en situación de empate y se le asignará a cada uno de ellos correlativamente un número natural, comenzando por el 1 y terminando por el último de las solicitudes empatadas.
4. Se determinará el número natural que resulta al ignorar las cifras decimales de aquél que se obtiene sumando uno al producto del resultado del sorteo por el número total de solicitudes empatadas.
5. Las vacantes se otorgarán comenzando por la solicitud de la relación a la que se refiere el apartado 3, correspondiente con el número que se determine conforme a lo dispuesto en el apartado 4 y continuando, hasta agotar las plazas vacantes, por aquellas solicitudes a las que corresponden los siguientes números según el orden creciente de la serie numérica.
6. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior se considerará que el número 1 es el siguiente al número total de solicitudes empatadas.
7. Los centros podrán utilizar el sistema de información Séneca para obtener el resultado de la aplicación del sorteo a la relación a la que se refiere el apartado 3.



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	20/02/2024 13:19:09	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eCVX7LUL2N2KL64PBHCJNVGDV9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

